



PUNTOS DE SUSCRICION

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante:
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la noche de ayer de San Sebastián, con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La legislación desamortizadora de bienes eclesiásticos parecía definitivamente fijada con claridad en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867, última disposición en la materia, sin que el largo tiempo transcurrido desde entonces hiciese sentir la necesidad de dictar aclaraciones á tan estudiada concordia.

Los Tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer de los pleitos que se suscitan sobre mejor y preferente derecho á la sucesión de los bienes de capellanías, no pueden evitar que, por equivocada apreciación, surjan cuestiones que ni el espíritu del Convenio ley, ni el carácter de los intereses que se discuten, ni la jurisprudencia de nuestros Tribunales autorizan.

Mientras no tenga lugar la conmutación de los bienes de una capellanía, no puede haber duda de que sus dotales estén espiritualizados y corresponden de hecho y de derecho á la Iglesia, y su administración exclusivamente á los Prelados, hallándose dispuesto en el vigente Concordato y confirmado en dicho Convenio la aplicación que aquéllos han de dar á los sobrantes de rentas y frutos producidos en las vacantes.

Y no sólo el derecho canónico, si que también la legislación concordada y aun disposiciones administrativas, coinciden en que la Iglesia es la única propietaria de los bienes y rentas de las capellanías hasta su conmutación por títulos de la Deuda pública.

Bastan estas ligeras observaciones para comprender la necesidad de evitar demandas que, partiendo de un principio erróneo, no llegarían seguramente á ser sancionadas por una sentencia firme; pero que á más de ocasionar dispendios y molestias, indicarían confusión lamentable en el derecho, y pudieran estimarse como depresivas de la consideración debida á los Prelados.

Fundado en las razones expuestas, y con el asentimiento del Muy Reverendo Nuncio Apostólico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el Consejo de Estado y con el Muy Reverendo Nuncio de S. S.;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto los frutos de las capellanías subsistentes, como los de aquellas otras que deben desaparecer luego que se haga la adjudicación de los bienes á los parientes que los demandaron antes del 28 de Noviembre de 1856 hasta la conmutación de rentas ó reducción de cargas, corresponden exclusivamente á la Iglesia, la cual los percibe y aplica por el Prelado respectivo, á quien incumbe delegar la administración y cobrar las cuentas.

Art. 2.º Todas las cuestiones relativas á la administración y entrega de frutos de los bienes de capellanías administradas por los Reverendos Prelados ó sus delegados corresponden á los Tribunales eclesiásticos, quedando á salvo la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer y fallar acerca del mejor derecho á la propiedad de dichos bienes.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Benítez Romero, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Antonio Benítez, á D. José Serrano y Delgado, Presidente de la de Jaén.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Felipe Pozzi y Gentón, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Jaén, vacante por traslación de D. José Serrano.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Granada, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Felipe Pozzi.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Ramiro Fernández de la Mora, á D. Prudencio Delgado de Leyva, Fiscal de la provincial de Málaga.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, vacante por traslación de D. Prudencio Delgado, á D. Manuel Pérez Vellido, Abogado fiscal de la de Madrid.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Manuel Pérez Vellido.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Marzo de 1877, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta 30 de Junio de 1880.

En 3 de Septiembre de 1877 fué nombrado Oficial de la clase de quintos de Hacienda pública de la Dirección de la Caja general de Depósitos; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 14 de Agosto de 1878 nombrado Oficial de la clase de cuartos de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado; tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente y cesó en 12 de Noviembre de 1879.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 35 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Junio de 1880 nombrado para la Promotoría fiscal de Gaucín, de entrada, y sin tomar posesión.

En 18 de Agosto del mismo año para la de Montoro, de entrada, de la que se posesionó en 31 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Montilla; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Marzo de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cazorra, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 24 de Agosto de este año trasladado al de Moguer; posesión en 23 de Septiembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1885 promovido al Juzgado de Huércal Overa; posesión en 3 de Diciembre inmediato.

En 21 de Enero de 1886 trasladado, á su instancia, al de Andújar; se posesionó en 20 de Febrero inmediato.

En 23 de Julio de 1887 trasladado á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Córdoba; posesionándose en 18 de Agosto siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888 promovido á Abogado fiscal de la territorial de Cáceres; posesión en 8 de Octubre siguiente.

En 13 de Abril de 1891 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Osuna; tomó posesión en 1.º Mayo siguiente.

En 1.º de Febrero de 1892 trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

Accediendo á lo solicitado por D. Trifón Heredia y Ruiz, Magistrado excedente de Audiencia provincial, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Facundo García Ventoso, Magistrado excedente de Audiencia provincial, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Aubán y Pérez, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Logroño;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Teruel, vacante por permuta con D. Francisco Freixa.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Freixa y Obiols, Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Logroño, vacante por permuta con el electo D. Vicente Aubán.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Leopoldo García Monsalve, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Huelva, vacante por defunción de D. Eduardo Rozas de la Higuera.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la

Audiencia provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Leopoldo García Monsalve, á D. Enrique Hernández Lobato, Teniente fiscal de la de Granada.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Granada, vacante por traslación de D. Enrique Hernández Lobato, á D. Diego García Alix, Abogado fiscal de la de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios de D. Diego García Alix.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Abril de 1874, habiendo ejercido la profesión en Murcia desde 1.º de Junio de 1875 hasta su ingreso en la carrera, pagando la segunda y tercera cuota de contribución y mereciendo buen concepto.

Es Bachiller en Sagrada Teología.

Ha desempeñado en dicha capital los cargos de Diputado provincial, Concejal y Procurador síndico, Juez municipal del distrito de San Juan durante el bienio de 1875 á 77 y sustituto de la Facultad de Derecho de la Universidad libre de la misma ciudad.

Ha sido Pasante de las cátedras del Seminario conciliar de San Fulgencio de Lorca.

En 17 de Diciembre de 1886 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 31 de Enero de 1887.

En 30 de Agosto de 1893 se le declaró excedente.

En 3 de Abril de 1895 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; tomó posesión en 8 del referido mes.

En 18 de dicho mes y año trasladado á igual cargo de la de Zaragoza; tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros;

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851;

Vengo en prestar Mi Real asenso, para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para la diócesis de Osuna por autos definitivos del Reverendo Obispo de la diócesis de 13 de Abril y 1.º de Junio últimos.

Art. 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxilioria, con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Reverendo Obispo de la Real cédula auxilioria, de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *Eclesiástico* de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis, según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Antonio Molero Corrales, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Ciudad Real como autor del delito de asesinato y atentado;

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Antonio Molero Corrales en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Tomás Barrera Hernández y Francisco Martín Paredes, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Toledo como autores del delito de asesinato y atentado;

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Tomás Barrera Hernández y Francisco Martín Paredes en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Bonet Codina pidiendo indulto de la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de amenazas:

Teniendo en cuenta la buena conducta del suplicante y que sufrió diez y seis meses de prisión preventiva:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Pedro Bonet Codina, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Marcos Galindo Macaya pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que cumplidos por el suplicante cerca de treinta y dos años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede la remisión de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Marcos Galindo Macaya de la

pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás López Erráz pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que en el delito concurrieron, que el reo lleva cumplida más de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar, y que la aplicación del artículo 90 del Código agravó la pena, que de otro modo hubiera sido más leve:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Tomás López Erráz de la cuarta parte de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en admitir la dimisión que tenía presentada D. Francisco López de Haro del cargo de Gobernador provincial de Pinar del Río, isla de Cuba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Gobernador provincial de Pinar del Río, en la isla de Cuba, á D. Manuel Rodríguez San Pedro, Presidente de la Diputación de la expresada provincia.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 19 de la de 6 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 4 533 pesos 42 centavos al presupuesto de la isla de Cuba de 1895-96, con destino á satisfacer los gastos de personal de la Secretaría de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, creada por Real decreto de 1.º de Febrero de 1894.

Art. 2.º El importe de este crédito se distribuirá en

la forma siguiente: 2.866 pesos 67 centavos para haberes del personal de la Secretaría, Contaduría y dependencia de la Junta central, y 1.666 pesos 75 centavos para gastos de material y dietas de los Vocales, aplicándose respectivamente á dos capítulos adicionales de la Sección 7.ª del citado presupuesto.

Art. 3.º El expresado crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de la isla, si los ingresos que se realicen no exceden del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta del mencionado presupuesto.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas dos instancias presentadas por varios vecinos y ganaderos de Cabeza de Buey (Badajoz) solicitando: en la primera, que los pastores forasteros y cuantos residan más de treinta días en los extrarradios, no estén sujetos al pago del impuesto de consumos, sea cualquiera la forma en que se realice en los puntos de su residencia habitual ó en la del extrarradio, siempre que no produzcan, cosechen ó acopien especies sujetas al impuesto; y en la segunda, que dicha excepción se refiera tan sólo á los pastores y ganaderos que, conduciendo sus ganados y procediendo de puntos donde el impuesto se cobre por medio de repartimiento vecinal, residan en los extrarradios por más de treinta días:

Resultando que los interesados fundan su pretensión en que siendo la principal riqueza de dicha provincia la ganadería, y teniendo necesidad en ciertas épocas del año, para poder abastecer sus ganados, de trasladarlos á otros términos municipales del que son vecinos, se incluye á sus pastores en los encabezamientos de los extrarradios, viniendo de este modo á satisfacer dos ó más veces contribución por consumos; una de ellas en el pueblo de su vecindad, y las otras en los extrarradios de los diferentes términos municipales en donde residen temporalmente:

Resultando que por Real orden dictada en 24 de Septiembre de 1883, por este Ministerio se declaró, con carácter general, que los contribuyentes por consumos que residando en una población donde se realizase el impuesto por medio de repartimiento vecinal, y se trasladasen accidentalmente á otras poblaciones de iguales circunstancias, no deberían ser empadronados en éstas como contribuyentes forasteros, si justificasen que lo eran ya en el pueblo de su residencia:

Resultando que con posterioridad á dicha Real orden, y á virtud de reclamación del Sr. Marqués de Perales, se acordó, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, que la antes ya citada Real orden de 24 de Septiembre de 1883, era aplicable á los pastores que por temporadas salen con sus ganados á términos municipales diferentes al de su residencia habitual:

Considerando que al dictarse el vigente reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 se prescindió de las aludidas Reales órdenes, y se dispuso en su art. 185 de una manera general que los que estando avecindados en los extrarradios habitasen en ellos por más de treinta días, están obligados al encabezamiento por el tiempo de su residencia:

Considerando que siendo el espíritu de la legislación del impuesto que éste se satisfaga en el mismo punto donde se consuman las especies, á ello obedece lo dispuesto en el artículo antes expresado:

Considerando que permitiendo el reglamento que los Ayuntamientos que no puedan realizar el impuesto por los diferentes medios ordenados en el art. 39, lo hagan en último término por repartimiento vecinal; y asignándose en estos repartos á los contribuyentes las cuotas que les corresponden por todo un año económico, cobrados por trimestres, resulta poco equitativo que á un contribuyente que reside en un pueblo donde se realiza el impuesto por medio de reparto, se le obligue á contribuir por el mismo impuesto de consumos al trasladarse accidentalmente á otro término municipal, pues vendría entonces á satisfacer dos ó más veces contribución por un mismo concepto:

Considerando que á evitar lo antes expuesto fueron, sin duda alguna, dictadas las Reales órdenes de 24 de Septiembre de 1883 y 26 de Abril de 1894, no deroga-

das expresamente, si bien dejaron de consignarse sus preceptos en el vigente reglamento, y que para poder aplicarlas se hace preciso se dicte nueva disposición aclaratoria del mencionado art. 185;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se declare con carácter general que á los pastores y ganaderos que conduciendo sus ganados se trasladan accidentalmente á los extrarradios de términos municipales distintos al de su residencia habitual, no debe imponérseles cuota alguna por consumos, sea cualquiera la forma en que este impuesto se realice en dichos extrarradios, siempre que justifiquen por medio de certificación, librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en él se realiza el tributo por medio de reparto, y que el interesado ha satisfecho la cuota que le ha correspondido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias al Sr. Obispo de Sigüenza por los bronces romanos donados por él al Museo Arqueológico Nacional.

Asimismo es la voluntad de S. M. que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para satisfacción del donante, y que se autorice al Director del Museo Arqueológico para formar una colección de vaciados de Arte Cristiano, procedente de la Exposición Histórica Europea, con destino al Seminario Conciliar de Sigüenza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta unánime de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Literatura griega, vacante en la Universidad Central, á D. Joaquín Alcaide y Molina, Catedrático de Literatura griega y latina de la de Sevilla, con el mismo carácter de numerario y sueldo de 7.500 pesetas anuales, que por su lugar en el escalafón le corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Joaquín Alcaide y Molina.

Doctor en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Sagrada Teología, con la calificación de Sobresaliente y el premio extraordinario por oposición en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la última.

Catedrático numerario en virtud de oposición, propuesto por unanimidad, de Literatura clásica griega y latina, de la Universidad de Oviedo, por Real orden de 13 de Abril de 1866.

Catedrático numerario de la misma asignatura en virtud de traslación, de la Universidad de Sevilla por Real orden de 20 de Julio de 1867.

Catedrático encargado, además de su asignatura, de la de Estudios superiores de Literatura española, por Real orden de 21 de Julio de 1867, cesando en este encargo por el decreto ley de 21 de Octubre de 1868.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Decano de la misma Facultad y Universidad por Real orden de 8 de Julio de 1875, durante 11 años, 8 meses y 29 días.

Inspector de Instrucción pública del distrito universitario de Sevilla, á propuesta unánime del Claustro, por Real orden de 1.º de Abril de 1882.

Rector de la Universidad de Sevilla por Real decreto de 1.º de Abril de 1887, cuyo cargo desempeñó 3 años, 3 meses y 26 días.

Presidente y Juez de oposiciones á Cátedras de Institutos

y Universidades diez veces, siempre gratuitamente, habiendo merecido se le diera por ello las gracias de Real orden.

Académico preeminente, Secretario y Vicedirector de la Real Sevillana de Buenas Letras desde 1870.

Académico correspondiente de la de Ciencias, Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Socio de honor de la Colombina Onuense desde su creación.

Diputado á Cortes por la circunscripción de Sevilla en las legislaturas desde 1881 á 1884.

Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos, en consideración á los méritos y extraordinarios servicios prestados á la enseñanza.

Obras que ha publicado.

«Juicio crítico de Cicerón, considerado como filósofo y como político».

«Estudio de su tratado de República».

«Estudio crítico histórico sobre la unidad de la especie humana».

«Origen é historia del poder espiritual y temporal de los Papas».

«Estudio crítico comparativo de Homero y Virgilio».

«Historia y significación de la Sátira latina»; discurso inaugural del curso académico de 1875 76 en la Universidad de Sevilla.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material de copia en la regla 2.^a de la Real orden de 20 de Septiembre último, dictando reglas para la adquisición de obras de arte, publicada en la GACETA de 13 del actual, se reproduce íntegra á continuación.

Segunda. Las obras de arte, así de autores que hayan obtenido una primera medalla ó varias de segunda ó tercera clase en dichas Exposiciones, como de los que no reuniesen estas circunstancias, habrán de ser sometidas á examen de la precitada Academia, la que informará respecto al mérito de aquéllas, y de la conveniencia de su adquisición, por ser ó no dignas de figurar en el Museo de Arte Contemporáneo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.			
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 183.										
80 por 100 de Propios.										
40.620	Albacete.....	Pozo Lorente.....	728'79	40.691	Murcia.....	Fuente Alamo.....	407'69			
21	Idem.....	Pozuelo.....	1.234'86	92	Idem.....	Lorca.....	167'27			
22	Idem.....	Robledo.....	403'93	93	Idem.....	Mazarrón.....	1.423'09			
23	Alicante.....	Contrides.....	503'98	94	Idem.....	Mula.....	2.837'23			
24	Idem.....	Albatera.....	1.096'60	95	Navarra.....	Roncal.....	162'84			
25	Almería.....	Vicar.....	351'99	96	Idem.....	Iturgoyen.....	519'46			
26	Idem.....	Dalias.....	390'08	97	Oviedo.....	Pravia.....	917'49			
27	Ávila.....	Hoyo de Pinares.....	167'34	98	Idem.....	Somiedo.....	1.373'35			
28	Idem.....	Aldehuela.....	34'74	99	Idem.....	Requeras.....	32'32			
29	Badajoz.....	Siruella.....	92.255'85	700	Idem.....	Grado.....	58'97			
30	Idem.....	Nogales.....	698'21	1	Palencia.....	San Andrés de la Regla.....	173'12			
31	Idem.....	Villar del Rey.....	148'80	2	Idem.....	Bustillo de Santullán.....	347'94			
32	Idem.....	Solana.....	872'59	3	Idem.....	Palenzuela.....	127'52			
33	Idem.....	Medina de las Torres.....	1.781'08	4	Idem.....	Paredes de Nava.....	86'67			
34	Idem.....	Peñalsordo.....	18.879'18	5	Idem.....	Villamediana.....	670'51			
35	Idem.....	Arroyo de San Serván.....	7.618'02	6	Idem.....	Hermedes de Cerrato.....	1.871'34			
36	Idem.....	Sancti-Spiritus.....	15.219'50	7	Idem.....	Montoto.....	60'59			
37	Idem.....	Mérida.....	6.212'48	8	Salamanca.....	Villaflores.....	2.312'18			
38	Idem.....	Ancechal.....	58'86	9	Idem.....	Salamanca.....	64.078'53			
39	Idem.....	Quintana.....	5.770'34	10	Idem.....	Gallegos de Solmirón.....	6.925'10			
40	Idem.....	Alburquerque.....	1.268'90	11	Idem.....	San Pedro de Rosados.....	7.294'18			
41	Idem.....	Badajoz.....	2.816'94	12	Idem.....	Pitiegua.....	38.945'18			
42	Idem.....	Villagonzalo.....	1.608'27	13	Idem.....	Molinillo.....	232'16			
43	Idem.....	Las Garrovillas.....	3.238'73	14	Idem.....	Aldehuela de Yeltes.....	13.446'34			
44	Idem.....	Casas de Don Pedro.....	8.662'53	15	Idem.....	Barrueco Pardo.....	83'10			
45	Cádiz.....	Sanlúcar de Barrameda.....	44'65	16	Santander.....	Pielagos (Propios de Parbayón).....	346'22			
46	Castellón.....	Argelita.....	504'91	17	Segovia.....	Arenalillo.....	161'69			
47	Idem.....	Cati.....	2.668'20	18	Idem.....	Carabonero el Mayor.....	63'47			
48	Idem.....	Veo.....	101'10	19	Idem.....	Aldeacorbo.....	577'15			
49	Ciudad Real.....	Mestanza.....	5.251'29	20	Idem.....	Cobo de Fuentidueña.....	946'45			
50	Idem.....	Almagro.....	872'01	21	Soria.....	Carabantes.....	389'50			
51	Idem.....	La Calzada.....	1.048'70	22	Zaragoza.....	Pedrola.....	1.070'40			
52	Idem.....	Villamanrique.....	6.001'16	23	Idem.....	Muel.....	70'39			
53	Córdoba.....	Villaviciosa.....	3.823'19	24	Idem.....	Velilla de Ebro.....	3.115'99			
54	Idem.....	Fuenteovejuna.....	2.716'23	25	Idem.....	Barballur.....	11.323'12			
55	Idem.....	Almodóvar del Río.....	518'71	26	Idem.....	Cariñena.....	5.366'42			
56	Idem.....	Priego.....	2.665'90	27	Baleares.....	Santa Margarita.....	242'76			
57	Idem.....	Siete Villas, Pedroches.....	152'92				TOTAL.....	409.755'98		
58	Idem.....	Luque.....	3'155							
59	Coruña.....	Noya.....	106'75							
60	Granada.....	Granada.....	15.443'80							
61	Idem.....	Colomera.....	92'04							
62	Guipúzcoa.....	Rentería.....	2.063'62							
63	Idem.....	Elgóibar.....	702'40							
64	Huelva.....	Niebla.....	61'05	9.837	Cádiz.....	Hospital de la Candelaria, de Jerez de la Frontera.....	10'82			
65	León.....	Cabillos.....	462'09	38	Idem.....	Obra pía del Pósito de Jerez de la Frontera.....	137'45			
66	Idem.....	Cazaumecos.....	128'56	39	Idem.....	Casa Misericordia de Ceuta.....	42'81			
67	Idem.....	San Lorenzo.....	1.327'18	40	Idem.....	Iglesia y Hospital de Arcos de la Frontera.....	3.173'69			
68	Idem.....	Villamoros de Mansilla.....	1.847'10	41	Córdoba.....	Hospital del Cardenal de Córdoba.....	255'48			
69	Idem.....	Saludes.....	498'61	42	Idem.....	Patronato de D. Antonio María León.....	1.018'58			
70	Logroño.....	Galbarruli.....	692'45	43	Coruña.....	Hospital de Caridad de Coruña.....	1.726'78			
71	Madrid.....	Chozas de la Sierra.....	383'57	44	Logroño.....	Hospital de Briones.....	1.356'03			
72	Idem.....	Aldea del Fresno.....	2.516'31	45	Málaga.....	Hospital de Bazán de Marbella.....	59'44			
73	Idem.....	Manzanares el Real.....	393'19	46	Soria.....	Almazul.....	96'25			
74	Idem.....	El Prado.....	30'58	47	Zaragoza.....	Hospital de Tauste.....	170'46			
75	Idem.....	Aravaca.....	1.601'60				TOTAL.....	8.047'79		
76	Idem.....	Boalo.....	1.551'50							
77	Idem.....	Guadalix de la Sierra.....	4.375'51							
78	Idem.....	Talamanca.....	69'81							
79	Idem.....	Miraflores.....	3.046'37							
80	Idem.....	Galapagar.....	152'92							
81	Idem.....	Navarredonda.....	30'58							
82	Idem.....	San Mamés.....	169'18							
83	Idem.....	Colmenar del Arroyo.....	203'34							
84	Idem.....	Escorial de Abajo.....	37'94							
85	Málaga.....	Marbella.....	57'53							
86	Idem.....	Estepona.....	464'75	2.569	Palencia.....	Instrucción pública de Fuente Andriño.....	44			
87	Idem.....	Alfarnate.....	688'74				TOTAL.....	44		
88	Idem.....	Cortes.....	345'36							
89	Idem.....	Málaga.....	72'13							
90	Murcia.....	Cieza.....	285'63							

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto Geográfico y estadístico.....	Portamira segundo.....	Sargento primero..	Urbano García Arroyo.....	45	5	1
Instituto de segunda enseñanza de Toledo.....	Idem.....	Idem segundo....	Antonio Pérez Fernández.....	40	10	7
Instituto de León.....	Escribiente.....	Idem.....	Francisco Javier Sánchez Barbudo....	38	6	5
Obras públicas.....	Oficial.....	Idem.....	Victor Mediavilla Díez.....	38	8	5
Oficial de Fomento de León.....	Escribiente segundo.....	Idem.....	Telesforo Escudero Calvo.....	46	16	10
	Idem.....	Idem.....	Pedro Nadal Rosell.....	33	12	10
	Ordenanza.....	Idem.....	José Piernas López.....	31	7	4
	Oficial.....	Idem primero....	Vicente Rodríguez Gayubo.....	37	9	4
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Valladolid.—Secretaría de gobierno.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 4, de Zaragoza.....	Administrador.....	Sargento segundo..	Justo Valenciano Otero.....	40	10	5
Idem.—Idem de Orihuela (Alicante).....	Idem.....	Idem.....	Manuel Cañizares Rodríguez.....	40	4	1
Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.....	Escribiente.....	Desierto.				
Idem.—Intervención del registro de Valverde de la isla de Hierro.	Oficial.....	Sargento.....	José Hernández Martín.....	31	11	9
Aduana de la Coruña.....	Marchamador pesador primero.....	Idem primero....	Hilario García Jiménez.....	33	9	4
Idem de San Sebastián.....	Escribiente primero.....	Desierto.				
Idem de Santander.....	Idem.....	Idem.....				
Idem de Cádiz.....	Portero de salida.....	Cabo primero.....	José Sánchez Gómez.....	31	6	>
Idem de Port Bou.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Rives Bañuls.....	50	10	>
Idem de Valencia.....	Mozo de faenas tercero.....	Sargento segundo..	Manuel Sánchez Asensio.....	42	9	5
Idem de Bilbao.....	Idem.....	Cabo primero.....	Gregorio Alonso Esteban.....	40	2	>
Idem de Valencia.....	Idem segundo.....	Sargento segundo..	Gabriel Pedraza Casades.....	36	4	2
Idem de Bilbao.....	Idem cuarto.....	Cabo primero.....	Cándido Fortanet Colom.....	39	4	>
	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Santiago Arroyo Ortega.....	41	7	2
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Ayuntamiento de los Navalmorales (Toledo).....	Alguacil del Juzgado municipal.....	Desierto.				
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Romualdo Fuentetajada de Olmos.....	36	8	>
Dirección del Canal de Isabel II.....	Escribiente meritorio.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Peón conservador.....	Sargento segundo..	Valentín Álvarez Martín.....	40	8	2
	Administrador de Consumos.....	Desierto.				
	Interventor de id.....	Sargento segundo..	José Matarredona Ereño.....	39	8	3
	Fiel central de id.....	Idem.....	Enrique Bermejo Caballero.....	50	2	1
	Escribiente de id.....	Cabo primero.....	Pedro Picó Marco.....	34	10	>
	Fiel de Sección.....	Idem.....	José Muñoz Ruiz.....	39	3	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Ayuntamiento de Miguelurtura (Ciudad Real).....	Auxiliar de felato.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Encargado del despacho de la sal.....	Idem.....				
	Guarda de campo.....	Idem.....				
Idem de Quintana (Badajoz).....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Oficial segundo de la Secretaría.....	Idem.....				
	Alguacil.....	Soldado.....	Baldomero Gutiérrez García.....	41	4	>
Idem de Cabeza de Vaca (Id.).....	Cabo de guardas.....	Desierto.				
	Guarda municipal.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Sereno.....	Idem.....				
	Guarda de campo.....	Idem.....				
Idem de Olmedo (Salamanca).....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Anselmo Vaquero Pinto.....	41	4	2
Juzgado de primera instancia de Ledesma (Salamanca).....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Sargento.....	Pablo López Jiménez.....	32	12	10
	Idem tercero.....	Idem.....	José Pérez Sánchez.....	32	6	5
	Idem cuarto.....	Idem.....	Pantaleón García Benito.....	39	9	4
	Escribiente.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Portero.....	Sargento segundo..	Jerónimo Plaza Alconada.....	43	4	2
	Alguacil.....	Cabo segundo....	Rafael Pérez Muñoz.....	44	3	>
	Idem.....	Soldado.....	Casiano Sacristán Val.....	54	5	>
	Idem.....	Idem.....	Vicente Sánchez García.....	41	9	>
	Idem.....	Idem.....	Vidal Ureáte Molina.....	45	10	>
	Inspector de Orden público.....	Sargento.....	Gil Gabaldón Ruiz.....	32	8	6
	Cabo de id.....	Idem.....	Antonio Montes Rodríguez.....	33	6	1
	Dependiente de id.....	Cabo primero.....	Eufasio Lara Carrión.....	32	6	>
	Idem.....	Idem.....	Eduardo Arana Lázaro.....	40	5	>
	Idem.....	Idem.....	Enrique Ponce Rodríguez.....	30	4	>
	Idem.....	Idem.....	José Abián Hernández.....	41	4	>
	Idem.....	Idem.....	José Galiano González.....	27	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Cipriano Cancio Rey.....	29	12	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Gutiérrez Abadito.....	32	10	>
	Idem.....	Idem.....	Manuel Gracia Expósito.....	35	9	>
	Sereno.....	Cabo segundo....	Enrique Martínez Martínez.....	41	4	>
	Idem.....	Idem.....	José Manzanares Roldán.....	34	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Esteban Martínez Arnáiz.....	36	13	>
	Idem.....	Idem.....	Melitón Velicia Aguado.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	José Hernández Cánovas.....	32	6	>
	Idem.....	Idem.....	Pedro Rubio Rojas.....	27	5	>
	Idem.....	Idem.....	Casto Lozano Miguel.....	28	5	>
	Idem.....	Idem.....	José Baldeví Chirivella.....	25	5	>

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
Diputación provincial de Castellón.....	Guarda almacén del Hospital provin-	Sargento.....	Ginés Sánchez Fúster.....	32	6	4
Ayuntamiento de Albaterra (Alicante)	Oficial de la Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Moratalla (Murcia).....	Guarda rural.....	Idem.				
	Auxiliar de Secretaría.....	Sargento segundo..	Melchor Bascuñana Gómez.....	59	8	2
	Escribiente temporero.....	Desierto.				
Idem de Mota del Cuervo (Cuenca).....	Alguacil.....	Idem.				
	Peón público.....	Soldado.....	León Flores López.....	49	1	>
	Guarda municipal.....	Cabo segundo.....	Eugenio Mugeriego Abendaño.....	42	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Melchor Alcobado Izquierdo.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Doroteo Tinsjero Cano.....	43	4	>
	Idem.....	Idem.....	Alejandro Izquierdo López.....	40	4	>
Idem de Villafranca del Cid (Castellón).....	Guarda local.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Sereno.....	Idem.				
	Empleado del alumbrado público.....	Idem.				
	Alguacil.....	Idem.				
Idem de Aldaya (Valencia).....	Sereno.....	Idem.				
	Guarda municipal.....	Soldado.....	José Micó Torres.....	35	5	>
Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Alcabate.....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.				
	Conserje.....	Cabo primero.....	Juan Gutiérrez Garrido.....	42	5	>
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Universidad de Barcelona.....	Mozo de tercera clase.....	Cabo primero.....	Angel Blanco Barragues.....	30	13	>
Ayuntamiento de Figueras (Gerona).....	Escribiente de la Secretaría.....	Desierto.				
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Audiencia de Guadalajara.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	Facundo Sánchez Pastor.....	49	9	2
Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca.....	Conserje Portero.....	Idem primero.....	Urbano Benito Calabria.....	43	6	5
Ayuntamiento de Guadalajara.....	Auxiliar del Arquitecto municipal....	Desierto.				
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Villamañe (Alava).....	Guardia municipal.....	Desierto.				
Idem de Alesanco (Logroño).....	Alguacil y Voz pública.....	Cabo primero.....	Eustasio Tuesta Untoria.....	38	4	>
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Universidad de Oviedo.....	Mozo de estrados.....	Anulada después de su publicación.				
Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).....	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	Ventura Pérez Pérez.....	45	18	3
Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Alejandro Acebes Recio.....	30	6	>
	Oficial primero de la Secretaría.....	Desierto.				
Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).....	Idem segundo.....	Cabo primero.....	Manuel Ledó Veiga.....	34	4	>
	Recaudador de Consumos.....	Desierto.				
Escuela especial de Veterinaria de Santiago.....	Palafrenero.....	Sargento segundo.	José Martínez Rey.....	32	6	4
Diputación provincial de Oviedo.—Imprenta.....	Cajista.....	Idem.....	Antonio López Longoria.....	34	12	2
Juzgado de primera instancia de Astudillo (Palencia).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Pedro Gacho Iblana.....	38	5	>
Ayuntamiento de Villalba (Lugo).....	Peón municipal encargado de los cementerios.....	Soldado.....	Antonio Rodríguez Incógnito.....	40	3	>
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.....	Custodio de los cementerios.....	Sargento segundo.	Enrique Anorlin Pérez.....	35	10	4

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 12 de Octubre de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Antonio Caciro Pascual.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado.....	Mariano Monje Vázquez.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.
Idem.....	Antonio Fernández García.....	Idem.	Idem.....	Gerardo Colás García.....	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem.....	Manuel González Achiaga.....	Idem.	Sargento.....	Federico Iglesias Pérez.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Antonio Cáceres Maturana.....	Idem.	Idem.....	Elviro Paz Marín.....	Idem.
Idem.....	Marcelino Gutiérrez Ortega.....	Idem.	Cabo.....	Tomás Lafuente Sacristán.....	Idem.
Idem.....	Severo Pérez Hernández.....	Idem.	Soldado.....	Gonzalo Rocandio Cabrejas.....	Idem.
Idem.....	Juan Pascual Muñoz.....	Idem.	Idem.....	Patricio Martín Martín.....	Idem.
Idem.....	Hilario Blanco Blanco.....	Idem.	Idem.....	Julián Gorzález Caldas.....	Idem.
Idem.....	Angel Martínez Mier.....	Idem.	Sargento.....	Lorenzo Monguilod Martínez...	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.
Idem.....	José Méndez Portabales.....	Idem.	Idem.....	Oliverio Llopis Brotons.....	Idem.
Idem.....	Vicente Sánchez Bolí.....	Idem.	Idem.....	Juan Vázquez Pineda.....	Idem.
Cabo.....	José Vizoso Fernández.....	Idem.	Cabo.....	Joaquín Raposo Vargas.....	Idem.
Idem.....	Carolino Caño Fernández.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Balsa Fernández.....	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Soldado.....	Tomás Sanz Ansorena.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Galindo Alvarez.....	Idem.
Idem.....	Cleto Montero Mielgo.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Muñoz Buendía.....	Por no acompañar copia de filiación.
Idem.....	Santiago Esteban Calvo.....	Idem.	Soldado.....	Juan Martínez González.....	Por no acompañar copia íntegra de su licencia absoluta.
Sargento.....	Romualdo Martínez Granizo....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	José Fernández García.....	Por no estar autorizada la copia de licencia que acompaña.
Idem.....	Tomás Pérez Yarza.....	Idem.	Sargento.....	José Salgado de Dios.....	Hasta que se resuelva por la Presidencia del Consejo de Ministros el derecho que pueda tener á nuevo destino.
Idem.....	Florencio Sanz de la Morena....	Idem.	Soldado.....	José Bustamante Gómez.....	Hasta que acredite los servicios prestados con anterioridad á 1885.
Cabo.....	Fernando Serrano Alberni.....	Idem.	Sargento.....	Remigio García Blas.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Andrés Alonso Alamo.....	Idem.	Idem.....	José López Raga.....	Idem.
Idem.....	Valentín Gregorio Martín.....	Idem.	Idem.....	Sebastián Reverter Bru.....	Idem.
Soldado.....	Leoncio Pérez García.....	Idem.	Cabo.....	Ramón Farrús Segura.....	Idem.
Idem.....	Conrado Corral Espinar.....	Idem.	Soldado.....	Joaquín Hernández Díaz.....	Idem.
Idem.....	Dimas Martín Lucía.....	Idem.	Idem.....	Gregorio Mayo Iglesias.....	Idem.
Idem.....	Jerónimo González Marica.....	Idem.	Idem.....	Eduardo Naquera Palop.....	Idem.
Idem.....	Prudencio Consuegra Gómez....	Idem.	Idem.....	Julián Porro Río.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Delgado Flor.....	Por no acompañar certificado de conducta.	Idem.....	Eduardo Santiago Lemos.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Luis Orío.....	Idem.	Idem.....	Nicanor González Incógnito....	Idem.
Cabo primero.....	Luis González Rendón.....	Por no concretar el destino que solicita.			
Idem.....	Miguel Bautista Laforgue.....	Por no estar anunciado el destino que solicita.			
Soldado.....	Francisco Fernández Fernández.	Idem.			
Idem.....	Francisco Díez Nigales.....	Idem.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
Madrid 12 de Octubre de 1895.

MINISTERIO DE MARINA**Dirección del Personal.****Negociado 1.º**

Debiendo proveerse por oposición dos plazas de Meritorio del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho Establecimiento el día 2 de Enero del próximo año de 1896.

Las circunstancias que han de concurrir en los pretendientes a las plazas son:

1.ª No tener menos de quince ni más de veinte años de edad.

2.ª Estar en posesión de los derechos civiles.

3.ª No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del Establecimiento; se considerarán como casos de exclusión absoluta los defectos del oído y de la vista.

4.ª Poseer los conocimientos que se detallan en el programa adjunto.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cáiz hasta el día 16 de Diciembre próximo venidero, acompañadas de los documentos siguientes debidamente legalizados.

Fª de bautismo del pretendiente.

Certificación de la Autoridad competente, en que se haga constar que el solicitante no está imposibilitado para el servicio de cargos públicos.

Certificación de buena conducta.

Se avisará a los pretendientes con la anticipación debida, a fin de que sean reconocidos facultativamente, con arreglo a la condición 3.ª

Los derechos y deberes de los meritorios, así como todo lo relativo a la carrera que emprenden, pueden verse en los artículos 27 a 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Junio de 1873 y en la entrega 249 del *Manual de Ordenes* de generalidad para el gobierno de la Armada.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE SE EXIGEN A LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE MERITORIOS

- 1.ª Saber leer y escribir correctamente el castellano.
- 2.ª Traducir correctamente el francés.

3.ª Aritmética:

Numeración.
Operaciones con los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Fracciones decimales.
Fracciones continuas.
Números complejos.
Sistemas de numeración y divisibilidad de los números.
Potencias raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.

4.ª Álgebra:

Nociones preliminares.
Operaciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado y su discusión.
Desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Cuadrados, raíces cuadradas y cálculo de radicales de segundo grado.
Ecuaciones de segundo grado y su discusión.
Potencias y raíces en general.
Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.
Progresiones.
Fracciones continuas.
Logaritmos.
Máximo común divisor.
Funciones derivadas.
Composición de las ecuaciones.
Transformación de las ecuaciones.
Raíces enteras, fraccionarias e iguales.
Teoría de la eliminación.
Regla de Descartes.
Teoremas de Budan, Sturm y Rolle.
Resolución de las ecuaciones numéricas.
Ecuaciones reducibles, recíprocas y binomias.
Funciones simétricas.
Resolución general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.
Series.—Serie exponencial, logarítmica y recurrentes.
Descomposición de fracciones decimales.

5.ª Geometría:

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Ángulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadrilátero y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relación de la circunferencia al diámetro.
Áreas de las figuras planas.
Plano y su combinación con la línea recta.
Ángulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros y condiciones de igualdad.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Áreas y volúmenes de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Áreas y volúmenes de dichos cuerpos.
Triángulos esféricos.
Triángulos polares.

6.ª Trigonometría rectilínea:

Nociones preliminares.
Funciones trigonométricas.
Fórmulas trigonométricas.
Logaritmos de las funciones trigonométricas; construcción y uso de las tablas.
Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo rectilíneo.
Resoluciones de los triángulos rectilíneos.

7.ª Trigonometría esférica:

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.

Resolución de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.

Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Casos dudosos de los triángulos esféricos.

Madrid 10 de Octubre de 1895.—El Director, José Navarro y Fernández.

AVISO A LOS NAVEGANTES**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 199.—9 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO GLACIAL DEL NORTE**MAR BLANCO**

BANGO EN LA PROLONGACIÓN SW. DEL BANCO KEDOVSKI

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.118. Paris, 1895.)

Núm. 1.315, 1895.—En la prolongación SW. del banco de 2.ª 7 Kedovski y a 3/4 de milla al S. 55° W. del centro de él, se han encontrado sondas de 0.ª 9.

Situación del fondo de 0.ª 9: 66° 29' 35" N. por 48° 9' 43" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**Francia (canal de la Mancha).**

BOYA DEL BANCO DE LA TRAVERSAINNE, CERCANÍAS DE SAINT MALO

(Avis aux Navigateurs, núm. 203/1.171. Paris, 1895.)

Núm. 1.316, 1885.—La boya roja del banco de la Traversaine, en el canal de la Grande-Porte, cercanía de Saint-Malo, se ha fondeado de nuevo al NE. del citado banco.

Situación dada: 48° 40' 4" N. por 4° 7' 23" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO**Túnez.**

SITUACIÓN DEL SEMÁFORO DE CABO BOU

(Avis aux Navigateurs, núm. 202/1.167. Paris, 1895.)

Núm. 1.317, 1895.—El semáforo de cabo Bou, que se abrió al público en 15 de Septiembre próximo pasado (Aviso número 181/1.209 de 1895), está montado en la cabeza del cabo y ligado telegráficamente con Kelibia.

Situación: 37° 4' 14" N. por 17° 15' 2" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 206.

LUCES EN LOS PRETILES DE LOS MUELLES DEL CANAL DE BIZERTA

Núm. 1.318, 1895.—El Comandante del buque de guerra francés *Hirondelle* participa que se han encendido dos luces en las extremidades de los muelles de la entrada del canal de Bizerta; la del N., *Aja, verde*, está elevada 6m sobre el nivel del mar, y la del S., *Aja, roja*, está igualmente elevada 6m. Iluminan un sector de unos 225° hacia afuera de la entrada del canal.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 206.

Carta núm. 131 de la sección III.

Sicilia.—Estrecho de Messina.

BOYAS DE AMARRE PARA LOS TORPEDEROS EN EL PUERTO DE MESSINA

(Avis ai Naviganti, núm. 125. Génova, 1895.)

Núm. 1.319, 1895.—Para el amarre de los torpederos se ha fondeado, en el puerto de Messina, una boya a 200m al N. 82° W. del asta de bandera de la ciudadela y al S. 2° E. de la luz del fuerte Campana.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS BOYAS DEL ANTEPUERTO DE BRINDISI

Italia.

(Avis ai Naviganti, núm. 121. Génova, 1895.)

Núm. 1.320, 1895.—El 5 de Octubre actual debe haberse pintado de rojo, terminando en una percha, con cono, pintados de negro, la boya de campana fondeada cerca del banco Bardet.

Situación aproximada: 40° 39' 10" N. por 24° 10' 25" E.

En la misma fecha se le habrá colocado una percha con cilindro a la boya luminosa fondeada en el veril N. del banco del Fico, pintándose todo de negro.

Situación aproximada: 40° 39' N. por 24° 10' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 90.

Carta núm. 864 de la sección III.

Austria-Hungría.

VALIZA SOBRE EL BAJO ENTRE ISLA ARTA GRANDE Y LA COSTA DE DALMACIA

(Avis ai Naviganti, núm. 35. Trieste, 1895.)

Núm. 1.321, 1895.—En la parte más elevada del bajo que existe entre la isla Arta Grande y la costa, en 0.ª 8 de agua, se ha construido una valiza de piedra, de forma de pirámide cuadrangular, terminada por un asta de hierro con bandera. Su altura es de 5ª sobre el nivel del mar y está pintada a fajas horizontales blancas y rojas. Se franqueará el escollo pasando a 150ª al E. ó al W. de la valiza, por sondas de 4ª en bajamar ordinaria.

Situación aproximada: 43° 51' 45" N. por 21° 45' 35" E.

Carta núm. 865 de la sección III.

MAR NEGRO**Rusia.**

SECTORES DE ILUMINACIÓN DE LAS LUCES DE LOS MUELLES DE NOVOROSSISK

(Avis aux Navigateurs, núm. 199/1.265. Paris, 1895.)

Núm. 1.322, 1895.—1.ª La luz de la cabeza del muelle E. de Novorossisk será roja hacia la bahía, desde el N. 2º E. al S. 87º E. por el N., W. y S. (269º), y blanca, del lado del muelle, desde el N. 2º E. al S. 87º E. (91º).—2.ª La luz del muelle W. tiene un sector blanco, del lado del muelle, desde el S. 22º W. al S. 89º W. (67º); en el resto del horizonte es roja.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 180.

AMPLIACIÓN AL «AVISO NÚM. 191/1.265 DE 1895».

Núm. 1.323, 1895.—Por omisión involuntaria, dejó de expresarse en el (Aviso núm 191/1.265 de 1895), que al bajo descubierto al N. de las Palaos por el crucero *Velasco*, se le ha dado por nombre *Velasco*.

Carta núm. 762 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el 21 del corriente se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana a dos de la tarde, las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855 que se presenten para el cobro de intereses vencidos en 1.º del mes actual.

Deberán acompañarse de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en cuyo ejemplar, además de relacionarse por orden correlativo de numeración de menor a mayor, deberá descontarse el 1/25 por 100 sobre la renta anual, según lo dispuesto por el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del Estado.

Las acciones serán devueltas a los interesados en el acto de la presentación, estampando en ellas el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para su pago.

Madrid 12 de Octubre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicorrotza.

MINISTERIO DE FOMENTO**Real Academia Española.**

A 9 de Octubre de 1893, abrió esta Real Academia dos certámenes con estos asuntos:

1.º Gramática y Vocabulario de la traducción castellana del Fuero Juzgo.

2.º Biografía y estudio crítico de cualquier escritor castellano de reconocida autoridad literaria y lingüística, y cuyo nacimiento haya sido anterior al siglo presente.

Para el primero de tales certámenes se ha presentado dentro del plazo que se fijó en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID a 11 del propio mes una obra con el lema que se expresa a continuación:

Número único.—«Verborum vetus interit aetas
Et juvenum ritu florent modo nata, vigentque.»

Para el segundo certamen se han presentado dentro de dicho término las cuatro obras siguientes:

Número 1.—Iriarte y su época.

«Dignumque longa judicatis memoria
In litterarum plausum ire dssidero.»
FRD.—Prof. del lib. V.

Número 2.—Biografía de Fr. Luis de Granada.

«Quo majorem, sibi que utiliter natio nostra
non habuit, nec fortasse habitura sit.»
NICOL. ANT.—Bibl. Hisp.

Número 3.—Garcí Lasso de la Vega.

«La celeste Ave María que se ganó en el Seraldo.»

Número 4.—Biografía y estudio crítico de Jáuregui.

«Allí famosos vi de Andalucía.»
CERVANTES.—Viaje al Parnaso, cap. 1.

Madrid 13 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Tassano y Baus.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Octubre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE & lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	13 d.	P.....	Viruela confluyente.	Inclusa.....	>	23	Varón...	4 d.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de Atocha, 17.....	>
2	Idem....	3	P.....	Idem.....	Ruda, 3.....	>	24	Idem....	61	Soltero..	Congestión cere- bral.....	Plaza de Colenque, 1.....	>
3	Idem....	5	P.....	Tabes mesentéri- ca.....	Ribera de Curtidores, 5..	>	25	Idem....	66	Casado..	Hidroema.....	Mesón de Paredes, 53....	>
4	Idem....	47	Soltero.	Tuberculosis mi- liar.....	Hospital Provincial.....	>	1	Hembra..	6 m.	P.....	Viruela confluyente.	Sombrería, 5.....	>
5	Idem....	3	P.....	Tabes mesentéri- ca.....	Ribera de Curtidores, 29.	>	2	Idem....	38	Viuda..	Fiebre tifoidea....	Zorrilla, 29.....	>
6	Idem....	Feto..			Torrijos, 27.....	>	3	Idem....	34	Soltera..	Idem.....	San Isidro del Campo....	>
7	Idem....	Idem..			Torres, 7.....	>	4	Idem....	45	Casada..	Carcinoma uteri- no.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	Idem..			Barbieri, 23.....	>	5	Idem....	47	Idem....	Osteosarcoma del pulmón.....	Idem.....	>
9	Idem....	70	Viudo..	Broncopneumonia.	San Bernardo, 35.....	>	6	Idem....	5	P.....	Coqueluche.....	Arriaza, 7.....	>
10	Idem....	40	Soltero.	Pulmonía aguda..	Hospital Provincial.....	>	7	Idem....	50	Casada..	Fiebre tifoidea....	Cambroneras, 5.....	>
11	Idem....	62	Idem....	Broncopneumonia.	Luzón, 4.....	>	8	Idem....	8 m.	P.....	Fenómenos de la dentición.....	Solana, 4.....	>
12	Idem....	23	Idem....	Pulmonía.....	Mayor, 86.....	>	9	Idem....	41	Casada..	Estrechez mitral..	Hospital Provincial.....	>
13	Idem....	1	P.....	Bronquitis capilar.	Carolinias, 21.....	>	10	Idem....	1	P.....	Bronquitis capilar	Redondilla, 7.....	>
14	Idem....	1	P.....	Idem.....	Embajadores, 72.....	>	11	Idem....	8	Soltera.	Catarro gastroin- testinal.....	Tres Peces, 22.....	>
15	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Orfila, 7.....	>	12	Idem....	62	Viuda..	Enteritis ulcerosa..	Ceres, 5.....	>
16	Idem....	42	Viudo..	Pneumonia grip- pal.....	Amparo, 86.....	>	13	Idem....	1	P.....	Catarro intestinal..	Cardenal Cisneros, 73....	>
17	Idem....	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Cava Alta, 19.....	>	14	Idem....	62	Viuda..	Derrame cerebral..	Gil Imón, 6.....	>
18	Idem....	2	P.....	Fiebre gástrica...	Salitre, 42.....	>	15	Idem....	75	Soltera..	Hemorragia cere- bral.....	Mediodía Grande, 18....	>
19	Idem....	3	P.....	Meningitis aguda..	Cardenal Cisneros, 75....	>	16	Idem....	6	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
20	Idem....	48	Casado..	Obstrucción intes- tinal.....	Hospital Provincial.....	>	17	Idem....	60	Casada..	Púrpura hemorrá- gica.....	Idem.....	>
21	Idem....	54	Viudo..	Anemia cerebral..	Idem.....	>							
22	Idem....	10 m.	P.....	Eclampsia.....	Salitre, 37.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																			Fuerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES																
	Viruela.....	Farampion.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuorrietas.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Cardenao.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Influenza & gripe..	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el distrito ma- yano.....	Accidentes de la den- tición.....			Chenilario.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urina- rio.....	Locomotor.....	Caro-epi- ta.....	Otras generales.....
Varones.....	2	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	1	>	6	3	>	>	8	2	>	>	3	3	19	>	25
Hembras.....	1	>	>	3	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	5	>	1	1	1	3	1	>	3	2	12	>	17
TOTALES.....	3	>	>	3	>	>	1	>	3	>	>	>	>	1	>	11	3	1	1	9	5	1	>	6	5	31	>	42

Madrid 14 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de las islas Filipinas durante el mes de Junio de 1895, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.	50 por 100 de recargo.	Exportación.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almacenaje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Carga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.					
Manila.....	227.243'12	>	46.436'20	>	>	23.618'94	>	46'47	120'14	>	308'08	297.772'95
Iloilo.....	47.265'06	>	5.193'13	>	>	10.609'41	>	>	>	>	780'37	63.847'97
Cebu.....	180'85	>	20'24	>	>	4'08	>	>	>	>	>	155'17
Zamboanga.....	1'22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1'22
Recaudado en.....	1895.....	>	51.649'57	>	>	34.232'43	>	46'47	120'14	>	1.088'45	361.777'31
	1894.....	>	48.645'56	>	>	33.505'17	>	54'69	506'92	13'27	638'02	366.513'39
Diferencia en.....	Más.....	>	3.004'01	>	>	727'26	>	>	>	>	450'43	>
	Menos.....	8.509'51	>	>	>	>	>	8'22	386'78	13'27	>	4.736'08
Recaudado en 1895.....		>	51.649'57	>	>	34.232'43	>	46'47	120'14	>	1.088'45	361.777'31
12.ª parte del presupuesto.....		>	35.833'33	>	>	25.000	>	666'66	>	833'33	1.416'66	380.416'64
Diferencia en.....	Más.....	>	15.816'24	>	>	9.232'43	>	>	120'14	>	>	>
	Menos.....	42.028'41	>	>	>	>	>	620'19	>	833'33	328'21	18.639'33

Madrid 12 de Octubre de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 275, de 2 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, números 226 y 237 de 3 y 3 del propio respectiva-

mente los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro del material de acero en barras de canal necesarias en la primera Sección con destino á los baos de escotillas del acorazado *Princesa de Asturias*, por valor de pesetas 2 253'30, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Noviembre venidero, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.
Carraca 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, Pedro Guarro. 368—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1895-96.

CONTADURÍA GENERAL

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Estado de los ingresos y pagos verificados en el mes de Agosto de 1895 y en los anteriores por todos los conceptos del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	RECAUDACION LIQUIDA OBTENIDA		TOTAL Ingresos líquidos.	Diferencia con lo presupuesto.
			Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.		
1.º	Propios.....	2.700.247'59	42.438'81	120.654'98	163.093'79	2.537.153'80
2.º	Montes.....	5.500	>	>	>	5.500
3.º	Impuestos.....	2.260.291	101.880'76	116.183'22	218.063'98	2.042.227'02
4.º	Beneficencia.....	43.355'50	2'91	2.343'60	2.346'51	41.008'99
5.º	Instrucción pública.....	>	>	>	>	>
6.º	Corrección pública.....	254'50	>	>	>	254'50
7.º	Extraordinarios.....	2.302.955	110.872'74	139.258'26	250.131	2.052.824
8.º	Resultas.....	30.000	>	>	>	30.000
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.712.500	1.485.030'33	1.604.104'58	3.089.134'91	19.623.365'09
10.º	Reintegros.....	167.093'97	619	425	1.044	166.049'97
		30.222.197'56	1.740.844'55	1.982.969'64	3.723.814'19	26.498.333'37

PAGOS

Capítulos...	CONCEPTOS	Créditos presupuestos.	PAGOS LIQUIDOS EJECUTADOS		TOTAL Pagos líquidos.	Diferencia con lo presupuesto.
			Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.521.021'50	185.654'46	187.312'36	372.966'82	2.148.054'68
2.º	Policia de Seguridad.....	1.564.859'43	79.733'18	91.738'80	171.471'98	1.393.387'45
3.º	Policia urbana y rural.....	2.811.143'78	152.761'58	167.392'72	320.154'30	2.490.989'48
4.º	Instrucción pública.....	1.145.561'25	54.613'32	54.729'47	109.342'79	1.036.218'46
5.º	Beneficencia.....	937.800'44	5.770'82	44.085'83	49.856'65	887.943'79
6.º	Obras públicas.....	2.509.025'50	62.743'10	124.207'79	186.950'89	2.322.074'61
7.º	Corrección pública.....	400.000	30.000	22.500	52.500	347.500
8.º	Montes.....	>	>	>	>	>
9.º	Cargas.....	17.660.590'66	1.098.647'89	1.077.326'91	2.175.974'80	15.484.615'86
10.º	Obras de nueva construcción.....	152.430	>	>	>	152.430
11.º	Imprevistos.....	119.675	>	12.955'50	12.955'50	106.809'50
12.º	Resultas.....	400.000	69.607'45	>	69.607'45	330.392'55
		30.222.197'56	1.739.531'80	1.782.249'38	3.521.781'18	26.700.416'38

COMPARACION

	Pesetas.
Importan los ingresos.....	3.723.814'19
Idem los pagos.....	3.521.781'18
Existencia en Caja.....	202.033'01
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.....	940.837'97
Sobrante.....	>
Déficit.....	738.804'96

Madrid 1.º de Septiembre de 1895.—El Contador, Felipe Caramanzana.—V.º B.º—El Alcalde, Concha Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Orgiva, contra José Suárez Alvarez sobre homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa, el día 16 de Noviembre, á las once de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Rogelio Cabrera Estévez y Francisco Vázquez Estévez, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á su conocimiento puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaren de verificarlo.

Y para que conste y se inserte en dicho periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 10 de Octubre de 1895.—Mariano Alonso. 3—6149

BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de las Secretarías vacantes en los Juzgados municipales de este territorio, que, en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª art. 1.º del Real decreto de 17 de Julio último, habrán de proveerse con carácter de interinidad.

PROVINCIA DE ALAVA

Partido de Laguardia.—Las de los términos municipales de Baños de Ebro, Barriobusto, Barantevilla, Berganza, Berredo, Cripán, El Villar, Lanciego, La Puebla de la Barca, Lagrán, Labraza, Leza, Moreda, Ocio, Ojón, Papanos, Peñacerrada, Pipaón, Quintana, Samaniego, Salinillas de Buradán, San Román de Campezo y Villabuena.

Partido de Vitoria.—Las de los términos municipales de Alda, Alegría, Apellaniz, Aramayona, Arucea, Arriñez, Armiñón, Arrazua, Araya, Asparrena, Barruena, Corres, Cuartango, Contrasta, El Burgo, Foronda, Gaxta, Iruña, Iruñaz, Lacedmonte, Laminoria, Los Huetos, Mazona, Nanciaras, Orbiso, Otero, Rivera alta, Ribera baja, Salcedo, Salva-tierra, San Millán, San Vicente Arana, Ubarrañeta, Villareal, Zalduendo Zuza, Arrastavia, Berguenda, Ezama, Oquendo, Urcabustaiz, Valderejo y Villañana.

PROVINCIA DE BURGOS

Partido de Aranda de Duero.—Las de los términos municipales de Arandilla, Aoguiz, Adrada, Baños de Valdearados, Brazacorta, Bababón de Esgueva, Bohada, Berlanga, Calaruga, Coruña del Conde Campillo, Cabañas de Esgueva, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fuentes de Ebro, Fuentespina, Fuentecepeda, Fresnillo de las Dueñas, Fontivero, Fuenteliso, Guzmán, Hara, Hoyales, La Horra, La Cueva de Roa, La Sequera, Moradillo, Olmedillo, Peñaranda de Duero, Pardilla, Pedrosa de Duero, Quemada, Quintana Mambirgo, San Juan del Monte, Sotillo de la Ribera, Santa Cruz de la Salceda, San Martín de Rubiales, Tubilla del Lago, Torregalindo, Torresadino, Valdeande, Villaiva de Duero, Villalvilla de Gumiel, Vadocondes, Villafruela, Villavieja, Villavela, Villaseca, Valcabado, Valderate.

Partido de Briviesca.—Los términos de Abajas Aguilar, Alcocero, Aguas, Cárpidas, Araya, Bañuelos, Barrio, Basconiana, Bentrerea, Barzoza, Briviesca, Cameno, Casabranca, Carcedo, Cascajares Carrías, Castil de Carrías, Castil Delgado, Castil de Lences, Castil de Peones, Cerezo Rio Tirón, Cerraton de Juarros, Cillaperlata, Cornudilla, Caba, Fresmaña, Fuenteburcha, Hermosilla, Ibrillos, La Parra, La Vid, Las Vegas, Lences, Los Barrios, Navas, Oña, Oca de Villafraña, Padrones, Pino, Pradaco, Puras de Villafraña, Quintanales, Quintanaoranco, Quintanarraz, Quintanaavides, Quintanilla Bon, Quintanilla San García, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Rublaco de Abajo, Rucandio, Salas, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas, Solduengo, Termonon, Vallarta, Vileña, Vitoria de Rioja, Villalvos, Villambistia, Villaseca la Sombra, Villafraña Montes de Oza, Villanar Rio de Oca, Zuñeda.

Partido de Burgos.—Las de los términos municipales de Ages, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Caba, Carcedo de Burgos, Cardenado, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadilla, Sobrín, Cernegula, Cubillo del Campo, Cuevas de Juarros, Estepar, Francoviver, Motobar de la Emparedada, Ontoria de la Cantera, Fresno de Revilla, Galardo, Gamonal, Gredilla la Polera, Hormaza, Las Herminas, Huérmeces, Ibaes de Juarros, Isar, La Nuez de Abajo, Las Celadas, Las Quintanillas, Las Rebolledas, Lodoso, Los Arrieros, Los Tremellos, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muño, Medinilla, Ornillos del Camino, Palacios de Benaber, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa, Río Urbel, Quintanaduñas, Quintana Ortuño, Quintanapala, Quintanilla, Pedro Abarca, Quintanilla Vivar, Quintanilla Lomueño, Quintanilla Sobresierra, Rabe de las Calzadas, Reanuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Ricerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros Rubia, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa María Tejadura, Santovenia Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susillos, Tardajos, Urones, Urrez, Urbel del Castillo, Ubierna, Vilviestre del Muño, Villafra, Vilgonzalo Padernales, Villegatierrez, Villalvilla junto á Burgos, Villanueva Río Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villaur de Herreros, Villavieja, Villayermo Morguillas, Villayuela ó la Ventilla, Villarejo, Villarove, Zalduendo, Zumel, Cogollos, Mardgal del Monte, Madrigalejo, Mecerreyes, Quintanilla de la Aba, Santa Cecilia, Santa Inés, Torrecilla del Monte, Valdeeros, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte, Zael Eterna, Fresuela de la Sierra, Garganchón, Pineda de la Sierra, Rábanos, San Clemente del Valle, Valmasa y Villagalijo.

Partido de Castrojeriz.

Las de Arenillas de Río Pisuerga, Barrio de Muño, Belbimbre, Castrillo Matajudíos, Cañizar de los Ajes, Citores del Páramo, Grijalva, Hiestrosa, Indego y Villadiego, Olmillos junto á Saamón, Pampliega, Padilla de Abajo, Palacios de Río Pisuerga, Palazuelos de Muño, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa del Páramo, Revilla Vallejera, Tamarón Valles, Vallejera, Villaveta, Villasilos; Villazopeque, Villalalmiro

miento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Logroño 1.º de Octubre de 1895.—Anselmo Alonso.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Guerra. 2276—M

MALAGA

D. Ramón del Río Martínez, Comandante, Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria instruida por decisión contra el recluta Juan Fernández Melero, natural de Málaga, provincia de Idem, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Fernández Melero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, cuartel de Levante de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, el referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Málaga 27 de Septiembre de 1895.—Ramón del Río. 2279—M

MATARÓ

D. Pedro Buitrago Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Valentín Durán Ballve, natural de Tarrasa (Barcelona), hijo de Antonio y de Tecla, soltero, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 581 milímetros, de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á las oficinas de este regimiento reserva, número 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2261—M

D. Pedro Buitrago Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Jaime Fábregas Loig, natural de Calella (Barcelona), hijo de Ventura y de Cristina, soltero, de oficio cortante, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 690 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas de este regimiento reserva de Mataró, núm. 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2260—M

D. Pedro Buitrago Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Juan Gorch Cavamitjana, natural de Ripollés (Barcelona), hijo de Jorge y de María, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire correcto, producción buena; señas particulares ninguna, de un metro 585 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á las oficinas de este regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mataró á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2259—M

D. Pedro Buitrago y Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Gaspar Matas Isamat, natural de Tordera (Barcelona), hijo de Bonifacio y de Dolores, soltero, de oficio zapatero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 600 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho reservista para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de este regimiento reserva de Mataró, núm. 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2258—M

D. Pedro Buitrago Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Isidro Carxans Prats, natural de Espinellas (Gerona), hijo de Agustín y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 574 milímetros de estatura;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de este regimiento reserva de Mataró, núm. 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2257—M

D. Pedro Buitrago Soler, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, el soldado Melchor Cloquell Mateo, natural de Inca (Baleares), y con residencia en Mataró (Barcelona), hijo de D. Jerónimo y Doña Juana Hue, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 621 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de este regimiento reserva de Mataró, núm. 60, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 23 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Buitrago. 2256—M

D. Víctor Remón Aragonés, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Ballbé Grau, recluta de esta zona, con destino al regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, natural de Santa Coloma de Gramanet, vecindado en Sardaña, provincia de Barcelona, soltero, de veinte años de edad, labrador, sabe leer y escribir, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color natural, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 12 de Agosto último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Mataró á 26 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Víctor Remón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Narciso Rabasa. 2255—M

D. Víctor Remón Aragonés, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Rosés Maristany, recluta de esta zona, con destino al regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, natural de Masnou, vecindado en la misma provincia de Barcelona, soltero, de veinte años de edad, panadero, sabe leer y escribir, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 12 de Agosto último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Mataró á 27 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Víctor Remón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Narciso Rabasa. 2280—M

MONFORTE

D. Antonio González Rodríguez, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma, del reemplazo de 1894, José Amado Diéguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Amado Diéguez, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Antonio y de María Estrella, natural de Toro, Ayuntamiento de Lara, provincia de Orense, de estado soltero, de oficio labrador, de veinte años y tres meses de edad, un metro 630 milímetros de estatura, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, color bueno, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente regular, su aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la citada zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo en 5 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen y presten activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 28 de Septiembre de 1895.—Antonio González. 2278—M

D. Antonio González Rodríguez, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de 1894, Alonso Posada Cobelo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alonso Posada Cobelo, recluta del reemplazo de 1894, hijo de José y de Flora, natural de Montevideo, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, su estatura un metro 537 milímetros; señas particulares las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire natural, su producción regular, señas particulares algo hoyoso de viruelas, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la citada zona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 15 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 28 de Septiembre de 1895.—Antonio González. 2277—M

D. Juan Maestro Marco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, y Juez instructor nombrado para dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 29 de Julio último. (D. O. núm. 165).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Venancio Rodríguez González, natural de Vilar, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Causel, partido judicial de Quiroga, provincia de Lugo, hijo de Juan y Magdalena, do oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire mediano, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi Autoridad en las oficinas del cuartel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le instruya con motivo de no haber concurrido á la concentración que dispone la Real orden de 29 de Julio último, como perteneciente al resplazo de 1891; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Venancio Rodríguez González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Monforte á 26 de Septiembre de 1895.—Juan Maestro Marco. 2262—M

PAMPLONA

D. Agustín Benito Barzal, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma, instruyo por no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 4 del mes de Septiembre de este año, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 12 de Agosto último (D. O., núm. 177), contra el recluta Martín Sosabilla Ochotorena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Martín Sosabilla Ochotorena, hijo de José y de Josefa, natural de Errázquin, vecino de Errázquin, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitania general de Burgos, nació en 10 de Noviembre de 1875, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Seminario, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Sosabilla Ochotorena, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Septiembre de 1895.—Agustín Benito. 2264—M

Juzgados de primera instancia.

HÍJAR

En la causa criminal procedente de este Juzgado instructor seguida contra José María Hierro Aguila sobre disparo y lesiones, á virtud de carta orden de 9 de Septiembre último de la Audiencia provincial de Teruel, señalando el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, para dar comienzo al juicio oral de dicha causa, se cita por medio de la presente en la GACETA DE MADRID á Jaime Bados Curto (perjudicado), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Audiencia en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Híjar á 11 de Octubre de 1895.—Por mandado de S. S., el Secretario, Jerónimo Villacampa. J—6129

MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior, ha acordado se cite por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los testigos Sebastián Barreiro, que habitaba en la calle de San Jerónimo, 41, y Manuel González, que vivía en San Cayetano, 6, para que el día 6 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Corte, bajo la multa de la ley, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra María Manuela N. Parada por robo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que autorizo en Madrid á 10 de Octubre de 1895.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—6136

REQUENA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez instructor de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández García, soltero, de treinta años, natural de Arenas de Rey, estatura regular, color moreno, y tiene una cicatriz en el lado izquierdo y parte baja de la cara, no lleva bigote, y á Antonio López García, de treinta y cuatro años, natural de Murcia, de estatura alta, pelo negro, co-

lor moreno y lleva bigote, ambos vendedores ambulantes, cuyo paradero, así como la dirección que tomaran, se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa sobre hurto de un caballo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 5 de Octubre de 1895.—Pablo García y Martín.—Por su mandado José Fagoaga. J—6072

REINOSA

D. Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente edicto, y en cumplimiento de una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, cito en forma legal á Lorenzo García Gutiérrez, vecino que fué de la población de Lancharas que últimamente estaba trabajando en las minas de Somorrostro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca en dicha Sección segunda el día 18 de Noviembre próximo, hora de las diez de su mañana, á fin de declarar en las sesiones del juicio oral de la causa instruida por lesiones graves contra D. Antonio de los Ríos y Ríos.

Dado en Reinosa á 10 de Octubre de 1895.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz. J—6138

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí con fecha de hoy se cita por medio del presente á Dolores de los Reyes Martel, vecina que fué de esta ciudad, y en la actualidad de Madrid, para que en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado situado plaza de la Contratación, número 8 á prestar declaración en el sumario que instruyo por exacciones á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Sevilla á 7 de Octubre de 1895.—El actuario, Licenciado José Bergal. J—6073

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Jimeno Peiró, de diez y ocho años, soltera, hija de Ramón y de Rosa, natural de Higuera, vecina de Pueblo Nuevo del Mar, habitante en la calle de San José, núm. 105, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia á 9 de Octubre de 1895.—Cristóbal Gironés.—Salvador García. J—6075

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto apodado Blanco y Ganguil llamado Rafael García y Cifre, hijo de Rafael y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, sin domicilio fijo ni conocido, de oficio torero, el cual la noche del 29 de Septiembre último causó una herida á Pedro Martínez Gutiérrez, en los solares de San Francisco de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este mi Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por dicho hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto que es alto, delgado, sin barba, pelo rubio, y viste de jornalero, y habido que sea lo dejen preso en las referidas cárceles á mi disposición para sus efectos.

Valencia 5 de Octubre de 1895.—Joaquín Llansó.—El actuario, Vicente Lahoz. J—6076

VALLS

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos del expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. José de Batlle y Sala, natural y vecino de Belltall, barrio rural del pueblo de Passant, cuya herencia reclaman sus hermanos germanos Don Ramón, Andrés, Antonio, Francisco y Magdalena de Batlle y Sala, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valls á 16 de Septiembre de 1895.—Isidro Liesa. Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú. X—6115

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Josefa Ferré Molué, en solicitud de que se le confiera la administración de los bienes de su esposo ausente Antonio Virgili Punsoda, y de ignorado paradero hace más de dos años, expido el presente edicto, por el cual se llama por segunda vez al expresado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses; previéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dada en Valls á 10 de Octubre de 1895.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú. X—6116

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en la pieza separada de prisión procedente de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Rosalía Blanco García, conocida por Rosa, natural de Santiago de Oreñes, partido y provincia de Oviedo, se ha dictado auto en el día de ayer ordenando nuevamente la libertad provisional de dicha procesada, que queden sin efecto las requisitorias expedidas en 28 de Septiembre próximo pasado y que no se proceda por lo tanto á la busca y captura de aquélla.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 4 de Octubre de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandado, ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. Asúa. J—6077

Juzgados municipales.

FUENTES DE ANDALUCIA

D. José Góngora y Bonilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente para que los que deseen obtenerla lo soliciten durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que parezca este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fuentes de Andalucía 4 de Octubre de 1895.—José Góngora.—Los hombres buenos, Joaquín Estrada.—Sebastián Ramos. J—6079

MADRID—HOSPICIO

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se cita á José Pradilla Blanco, de treinta y cinco años, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, debiendo comparecer en todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, Pío Tornero. J—6150

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se cita á Luis Castillo Marín, de treinta y cinco años, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca en este Juzgado á la celebración de juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, Pío Tornero. J—6151

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Manuel López Ferrández, de cincuenta y un años, soltero, panadero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, á las dos de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, Pío Tornero. J—6154

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Angel Gómez Álvarez, de veintidós años, soltero, pintor, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, Pío Tornero. J—6153

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Carmen Jiménez Díez, de veintidós años de edad, soltera, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á la celebración de juicio de faltas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, Pío Tornero. J—6152

NOYA

D. César Carreño Rodríguez Villamil, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de la villa de Noya, provincia de la Coruña, en funciones por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 17 de Julio último, se anuncia la vacante de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, á fin de que los aspirantes á la Judicatura, á quienes da derecho preferente para ocupar dichos cargos, el párrafo último de la regla 7.ª del artículo y Real decreto citado, que quieran optar á las mismas presenten sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de quince días, que correrán desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y fluido el cual, se procederá á elevar las ternas correspondientes de entre los aspirantes á la Judicatura que se presenten, y de no presentarse de entre los que tengan solicitud presentada en virtud del anuncio que se publique en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, conforme á los artículos 6.º y 7.º del precitado Real decreto.

Noya 1.º de Octubre de 1895.—César Carreño Rodríguez Villamil.—Por su mandado, el Secretario interino, Marcelino García. J—6080

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 91. de 5 pesetas por acción. Madrid 14 de Octubre de 1895. = El Presidente, Jorge G. Santelices. X—617

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en las oficinas de la Dirección, sita en la estación de Málaga, el acto público del sorteo de obligaciones de los ferrocarriles de Sevilla Jerez-Cádiz, con arreglo al convenio aprobado en 1.º de Julio de 1872 y á la escritura de venta de 31 de Enero de 1879, en la forma siguiente:

Trecientas cuarenta y ocho obligaciones, serie rosa, de las amortizables en treinta y siete años. Trecientas sesenta y nueve obligaciones, serie gris, de las amortizables en ochenta y cinco años. Trecientas treinta y siete obligaciones, serie amarilla, de las amortizables en ochenta y cuatro años. Correspondientes todas al ejercicio de 1895. Madrid 14 de Octubre de 1895. = El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—618

El pago del cupón núm. 31, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1895, de las obligaciones 3 por 100, primera serie, se efectuará desde la citada fecha á razón de 7'50 francos, con deducción del impuesto francés:

En París, en la caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3. En Bruselas y Ginebra, en la caja del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de 7'50 pesetas por cupón, con deducción de 0'28 por impuesto español, ó sea un líquido de 7'22 pesetas, en la caja del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, á razón de 7'22 pesetas líquido por cupón, en la caja de la Sociedad del Crédito Mercantil.

Los cupones que se cobren en España sufrirán el descuento de la contribución industrial, establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y reglamento de 22 de Noviembre del mismo año, así como la nueva contribución, según el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Madrid 14 de Octubre de 1895. = El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—619

Crédito Navarro.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial entries like Acciones emitidas, Caja: existencia en metálico, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and various financial entries like Capital: 12.000 acciones de á 500 pesetas, etc.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga. = V.º B.º = El Administrador, Joaquín Riezu. X—620

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Octubre de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, and various entries like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE OCTUBRE DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, and various entries like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 76 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, etc.) and Price (PESETAS).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santa Teresa de Jesús, fundadora y patrona de España.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Serie 1.ª — Turno 3.º — La gente nueva. — El son que tocan. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Carmela. — La canción de la Lola. — El cabo primero. — El testarudo. TEATRO LARA. — A las ocho y media. — Serie 1.ª — Turno 1.º impar. — Quiere usted comer con nosotros? — La robotica. — Los de Ubeda. — El otro mundo. TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Panorama nacional. — La revista. — Los descamisados. — Las amapolas. TEATRO ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos. — La Czarina. — El grumete. — El vizconde. — El tambor de Granaderos. GRAN CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática. — Gran función, en la que tomará parte los principales artistas. — Los célebres acróbatas ciclistas Emilien y Oscar. — Los patinadores Chambers y Frondirk. — Miss Lea D'Assty. — La Bella Madrileña. — La pantomima «La Enciclopedia». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 5'0 céntimos.